



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-01-10D01-19402-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE (GAD) PARA LA
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS), por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por DR. LEONARDO JOSE ANDRADE CRUZ, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 1; y, por otra parte, el GAD CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE, representado por ROSA ALEXANDRA GUZMAN PINTO en calidad de SECRETARIA EJECUTIVA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1060031650001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que "el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".
3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos

estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur. las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona. a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

11. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acción de Personal no. GMTTH-0680 de fecha 22 de agosto de 2022, se designó a DR. LEONARDO JOSE ANDRADE CRUZ, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

13. Mediante oficio No. OFICIO Nro. 007-SE-CCPD-AA-2023 de fecha 18 de enero de 2023, suscrito por MSC. ROSA GUZMÁN, el COOPERANTE presentó el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) y solicita la suscripción del convenio.

14. Mediante certificación presupuestaria Nro. MIES-CZ-1-2023-0503-M de fecha 24 de Enero de 2023, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 501487.61.

15. Mediante memorando No. MIES-CZ-1-2023-0505-M de fecha 24 de enero de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

16. Mediante memorando No. MIES-CZ-1-2023-0509-M de fecha 24 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el convenio al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL-CDI aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	PEREZ S/N ENTRE IMBABURA Y PICUASI	LA ESPERANZA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	16 DE AGOSTO S/N LUIS ANDRADE	SANTA ROSA	36



PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	GENERAL ENRIQUEZ Y MODESTO GALLEGOS	DULCES SONRISAS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	JOSE IGNACIO GANGOTENA Y BERNARDINO ECHEVERRIA	DIVINO NIÑO	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	CELIANO AGUINAGA Y BOLIVAR	SONRISITAS ATUNTAQUI	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	PEREZ MUÑOZ Y SALINAS	GOTITAS DE AMOR ANTONIO ANTE	54
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	LOS ARRIEROS Y CRISTOBAL COLON	PEQUEÑOS TRAVIESOS ANTONIO ANTE	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	ABDON CALDERON Y NUEVOS HORIZONTES	PEQUEÑOS SONADORES	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	CALLE ABDON CALDERON Y 16 DE JULIO	PEQUEÑOS GENITOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	CALLE BENITO JUAREZ Y VIA ANTIGUA	PUCARA CENTRO	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	GERMAN MARTINEZ CADENA Y BOLIVAR	SEMILLITAS DE TERNURA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	ATAHUALPA 12-11 Y RIO AMAZONAS	ANGELITOS DULCES	45
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	RIO AMAZONAS Y ALEGRIA	LOS VICENTINOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	SHYRIS E IMBABURA, JATUN RUMY	JATUN RUMY	36

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, acorde con la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;
- c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio;

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la documentación que justifique la ejecución del servicio, en el término de 03 días del mes subsiguiente, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada pago del servicio recibido, de forma mensual; así como para la liquidación final;

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El GAD deberá presentar al MIES trimestral, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad y con base al listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.



La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio;

o) Garantizar la atención para niñas y niños en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes;

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación;

q) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

r) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;

s) Al finalizar el plazo del Convenio EL GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo;

t) El GAD deberá contar con un sistema automatizado para el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.

u) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

v) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a

través de los técnicos distritales, zonales y/o nacionales, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES

c) La gestión de las entidades GAD que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución del servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad GAD.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere;

f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio;

g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio; y.

h) Pedir, a través de Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 501487.61 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, El MIES transferirá al GAD el valor de USD. 501487.61 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del sistema informático vigente del MIES evidencie una reducción de usuarios, se aplicara lo siguiente:

- Si existe una reducción de asistencia, se reajustará el financiamiento de la alimentación de manera mensual y

proporcional al número de usuarios atendidos.

- Si se evidencia la reducción de asistencia de usuarios, durante tres meses consecutivos, se reajustará el financiamiento del talento humano.

MONTO CONTRAPARTE:

EL GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 107348.09 (CIENTO SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Al término de cada mes, el GAD deberá presentar al Administrador del Convenio la documentación que justifique y compruebe la ejecución del servicio proporcionado, los resultados obtenidos y los bienes adquiridos.

El Administrador del Convenio, en un término no mayor de 3 días, luego de la revisión de los documentos presentados por el GAD, procederá a elaborar el correspondiente informe técnico que señale si se ha recibido el servicio a satisfacción, acorde con la documentación entregada, con lo cual procederá a solicitar el trámite de pago respectivo.

El responsable del área financiera, dentro de los 3 días término posteriores a la entrega de la documentación, y en el caso de que la documentación justificativa y comprobatoria sea suficiente y pertinente, procederá a realizar el trámite a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de la liquidez económica del momento, proceda a ordenar al Banco Central del Ecuador efectuar la transferencia correspondiente

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 15 de Febrero de 2023 hasta el 31 de Agosto de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que EL GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones EL GAD, el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de niñas y niños, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

EL GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las niñas y niños, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, EL GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, EL GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, en específico lo determinado en el artículo 24, respecto de las Modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
 - c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
 - d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.
 - e. Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES.
 - f. Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del

servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido EL GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con EL GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

El cierre y la liquidación total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá de los 15 (quince) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Informe técnico de liquidación del MIES
- Informe Cuantitativo financiero del MIES
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que EL GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.
2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.
3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.
4. EL GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, EL GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. EL GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

1. Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:
 - a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático



vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizara acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. EL GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
3. Certificación Presupuestaria;
5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
7. Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
8. Copia certificada por la entidad Cooperante del Estatuto vigente;
9. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
10. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
11. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;



12. Certificación bancaria del Cooperante;
13. Garantías, según corresponda;
14. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
15. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio

VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de IBARRA, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: 13 de Abril y calle Quito, diagonal a la Policía Judicial de Ibarra

Teléfono: "062-547173;062-546013"

Correo electrónico: mies.cz1@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: GONZÁLEZ SUÁREZ Y BOLÍVAR

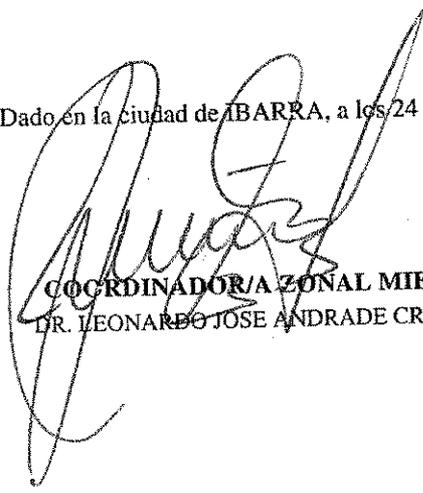
Teléfono: 062908266

Correo electrónico: rosywguzman@hotmail.com

VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de IBARRA, a los 24 días del mes de Enero de 2023


COORDINADOR/A ZONAL MIES
DR. LEONARDO JOSE ANDRADE CRUZ


EL GAD
ROSA ALEXANDRA GUZMAN PINTO
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE
1060031650001

ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN NRO. 105-2023-UAJZ CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, comparece por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Coordinación Zonal 1 MIES, debidamente representado por el Dr. Leonardo José Andrade Cruz, en calidad de Coordinador Zonal 1 MIES, en ejercicio de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021; y, por otra EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE, con RUC Nro. 1060031650001, legalmente representado por Mgs. María Fernanda Medrano Enríquez, en su calidad de Presidente, quienes acuerdan suscribir el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-016- de 17 de diciembre de 2021 se expidió la DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Artículo 13.- Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social: (...) literal e) "Dentro del ámbito de su jurisdicción, incluyendo a las Direcciones Distritales Tipo B que se encuentren bajo su dependencia, la suscripción, ejecución, seguimiento, modificación, terminación por mutuo acuerdo o de forma anticipada y unilateral, liquidación y cierre; y, la autorización de gasto de los Convenios de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios sociales con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos; así como de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, ya sean convenios marco o específico, previo conocimiento, coordinación y directrices por parte de la Subsecretaría respectiva."

Mediante Acuerdo Ministerial N° 030 del 16 de junio del 2020 se expide la "REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015."

El 24 de enero de 2023, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D**, entre el MIES y **EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE**, cuyo objeto fue "...cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de **DESARROLLO INFANTIL** aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios de **DESARROLLO INFANTIL**

Ministerio de Inclusión Económica y Social

Dirección: Coordinación Zonal 1

Calle Quito y 13 de Abril, Sector Huertos Familiares.



INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI...”, por lo cual, esta Cartera de Estado se comprometió a la transferencia al COOPERANTE el valor de USD\$ 501487.61 (QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) incluido IVA; siendo el plazo para la ejecución del presente convenio desde el 15 de febrero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE, presenta documentación correspondiente al período febrero-agosto de 2023, dentro de estos se encuentran: Informe de Cofinanciamiento, Resumen de Gastos 2023, Informe Final de Liquidación de Convenio, referente al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D**, quien da a conocer el detalle de actividades y gastos ejecutados de este.

Mediante Informe Técnico-Unidad Desconcentrada Zona 1-Ibarra, sobre el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE** elaborado por Nadia Andrade, Analista de Desarrollo Infantil, revisado por el Mgs. William Baque Caranqui, Responsable de Servicios Sociales y aprobado por el Dr. Leonardo José Andrade, Coordinador Zonal 1-MIES, quienes entre las recomendaciones manifiestan que: “Recomienda (...) “...continuar con el proceso respectivo para la liquidación final de acuerdo a justificativos presentados de febrero a agosto de 2023”.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-12516-M de 13 de octubre de 2023 dirigido al Dr. Leonardo José Andrade Cruz, Coordinador Zonal 1, suscrito por William Baque Caranqui, Servidor Público 7, quien en referencia al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D**, en la parte pertinente manifiesta “...me permito solicitar de la manera más comedida, la aprobación de la liquidación final correspondiente al periodo febrero-agosto del 2023 del **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D**, para la continuidad del proceso de liquidación financiera”.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-12534-M de 16 de octubre de 2023 el Dr. Leonardo José Andrade Cruz, Coordinador Zonal 1 del Ministerio de Inclusión Económica y Social aprueba la liquidación final técnica correspondiente al periodo febrero-agosto del año 2023 del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE**

Mediante Detalle de Ingresos y Gastos para Cierre y Liquidación Convenio elaborado por el Ing. Pablo Dueñas, y revisado por la Ing. Jazmín Yépez, Servidores de la Unidad Financiera y aprobado por el Dr. José Leonardo Andrade Cruz, Coordinador Zonal 1-MIES, correspondiente al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE** en el que indica como Ingresos de la Entidad Cooperante USD \$355623.53; Valor Gasto-Anual Reconocido MIES USD\$ 355623.53, determinándose que la entidad COOPERANTE no debe reintegrar ningún valor a la Coordinación Zonal 1 MIES.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-12557-M, de 16 de octubre de 2023, dirigido al Dr. Leonardo José Andrade Cruz, Coordinador Zonal 1, suscrito por la Ing. Jazmín Yépez, Analista Administrativa, quien refiriéndose al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D** en la parte pertinente manifiesta “Una vez realizado el análisis financiero de los documentos proporcionados por la entidad ejecutora solicito se apruebe la **LIQUIDACIÓN FINAL** correspondiente al periodo de **FEBRERO –AGOSTO** del 2023, cabe indicar que la entidad cooperante no tiene ningún saldo pendiente en favor del MIES, por lo que solicito disponga al Departamento Jurídico se realice el acta de finiquito,...”.

Mediante Memorando Nro. MIES-CZ-1-2023-12562 -M de 16 de octubre de 2023, dirigido a la Ing. Jazmín Yépez Analista Administrativa y Abg. Víctor Manuel Dávalos Cervantes, Analista de Asesoría Jurídica Zonal 3, suscrito por el Dr. Leonardo José Andrade Cruz, Coordinador Zonal 1, quien en referencia al Memorando MIES-CZ-1-2023-12557-M, en base a la información remitida por la servidora responsable, en la parte pertinente manifiesta “...me permito **APROBAR** la liquidación financiera de febrero – agosto de 2023 y **DISPONGO** al analista jurídico la elaboración del Acta de Finiquito.”

Mediante Acción de Personal Nro. GMTTH-0680, el Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, nombra al Dr. Leonardo José Andrade Cruz Coordinador Zonal 1 del MIES, mismo que rige a partir del 22 de agosto de 2022.

SEGUNDA: DOCUMENTOS

Forman parte de la presente Acta de Cierre y Liquidación de Convenio: el convenio principal y sus anexos, los informes técnicos y financieros del MIES y el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE y demás comunicados de las instituciones.

TERCERA: CIERRE Y LIQUIDACIÓN

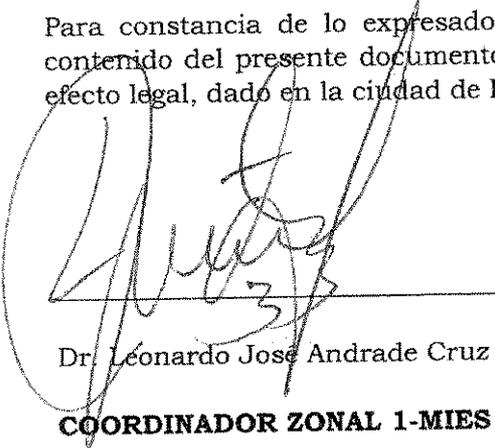
Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente documento, por el cual, manifiestan expresamente su voluntad de **DECLARAR CERRADO Y LIQUIDADO** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO**



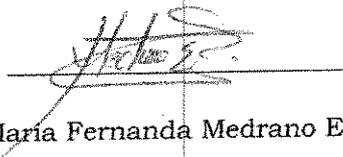
ECONÓMICO DI-01-10D01-19402-D firmado entre **EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES** y la **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE** por el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por lo tanto, reconocen la extinción de obligaciones mutuas y renuncian a reclamos futuros.

CUARTA: RATIFICACION

Para constancia de lo expresado anteriormente, las partes se ratifican en el contenido del presente documento y suscriben tres ejemplares de igual tenor y efecto legal, dado en la ciudad de Ibarra a 16 de octubre de 2023.


Dr. Leonardo José Andrade Cruz

COORDINADOR ZONAL 1-MIES


Mgs. María Fernanda Medrano Enríquez

**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE ANTONIO ANTE**

RUC: 1060031650001





OFICIO N°010-SE-CCPD-AA 2024
Atuntaqui, 26 de enero de 2024

Licenciada
Lucia Pozo
COORDINADORA ZONAL 1-MIES
Presente.-

En su despacho

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el **INFORME FINANCIERO FINAL** correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2023** según convenio Nro. DI-01-10D01-19402-D, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Por la atención que se brinde al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


MSc. Maria Fernanda Medrano
C.C. 1003001250

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA (E)

GOVERNACION ZONAL 1
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Fiel Copia del Original

Fecha: 26-01-2024

llh45

Firma: 



	PRESENTACIÓN DE GASTOS				Versión: 1.0 Código: MIES 1.1-VIS-P02-IN01/R01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL				Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019
<p>Atuntaqui, 26 de Enero 2024</p> <p>Lcda. Lucia Pozo Director/a Distrital Mies Ibarra Presente.-</p> <p>ASUNTO: PRESENTACIÓN DE GASTOS</p> <p>Por medio del presente sírvase encontrar adjunto los gastos correspondientes al periodo septiembre-diciembre según Convenio N° DI-01-10D01-21615-D, de acuerdo al siguiente detalle:</p>					
MES	ENTIDAD EJECUTORA	N° RUC DE LA ORGANIZACION	NÚMERO DE UNIDADES	MODALIDAD	VALOR EJECUTADO MENSUAL
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE	1060031650001	14	Centros de Desarrollo Infantil	190,681.88
<p>Atentamente,</p> <p>Firma: </p> <p>Msc. Maria Fernanda Medrano Cf. N° 1003001250 SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA</p>					



FORMULARIO DE COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD COOPERANTE

Versión: 1.0
 Código: MIES 1.1-VIS-PO2-INO1/R10
 Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE
 RUC Nro. 1060031650001

UBICACIÓN:
 PROVINCIA: IMBABURA BOLIVAR Y GONZALEZ SUAREZ ESQ
 CANTÓN: ANTONIO ANTE PARROQUIA: ATUNTAQUI
 DIRECCIÓN: BOLIVAR Y GONZALEZ SUAREZ ESQ

Teléfonos: '062908-266 Correo Electrónico: jessy20toza@gmail.com

Modalidad: DESARROLLO INFANTIL Periodo de Ejecución: SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

Monto de Cofinanciamiento según convenio: USD 61044.21

1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

El Consejo Cantonal de Portecccion de Derechos del canton Antonio Ante es un conjunto articulado y coordinado de organismos entidades y servicios del canton que aseguren el ejercicio, garantia y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución de los niños/as y grupos de atención prioritaria encaminados al tan anhelado Buen Vivir

2. DETALLE DE LA COBERTURA ATENDIDA

La atención se brinda en la Zona urbana del Cantón Antonio Ante, 14 CDI con una cobertura del 531 niños y niñas, 43 Asistentes de Cuidado Diario y un Coordinadora para cada Centro

Cobertura según Convenio

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	LOCALIDAD/SECTOR	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Nº TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ANDRADE MARIN SANTA ISABEL	DULCES SONRISAS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI- CIUDADELA	DIVINO NIÑO	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI -SANTO DOMINGO	SONRISITAS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI-SALINAS	GOTTITAS DE AMOR	54
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ANDRADE MARIN- MODESTO GALLEGOS	PEQUEÑOS TRAVIESOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ANDRADE MARIN-PEÑAHERRERA	SANTA BENARDITA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ANDRADE MARIN-ABDON CALDERON	PEQUEÑOS GEÑITOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI-BOLIVAR	SEMILLITAS DE TERNURA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI-PANAMERICANA	ANGELITOS DULCES	45
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI MARIN ANDRADE	ATUNTAQUI	VICENTINOS	36

3. DESARROLLO ACTIVIDADES DEL CONVENIO

INDICADOR	% ALCANZADO	OBSERVACIONES
PARTICIPACION FAMILIAR, COMUNIDADES Y REDES SOCIALES	SE REALIZA LA FUMIGACION EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL , PARA EVITAR ENFERMEDADES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN A LOS CENTROS , YA QUE SE A EVIDENCIADO UN BROTE DEL VIRUS EPIDEMIOLOGICO COSAKIE	NINGUNA
PARTICIPACION FAMILIAR, COMUNIDADES Y REDES SOCIALES	SE REALIZA CAPACITACIONES CON EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD CON TODAS LAS EDUCADORAS Y COORDINADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL PARA DICTAR MEDIDAS DE PREVENCION EN VISTA DE UN VIRUS QUE SE A PRESENTADO EN LOS CENTROS INFANTILES	NINGUNA
PARTICIPACION FAMILIAR, COMUNIDADES Y REDES SOCIALES	100% DE LAS UNIDADES DE LA ATENCION DEBIDAMENTE EQUIPADAS PARA DAR UN SERVICIO DE CALIDEZ Y CALIDAD Y CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD REQUERIDOS	NINGUNA

**RME DE COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD COOPERANTE**

Versión: 1.0

Código: MIES I.1-VIS-P02-IN01/R10

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia del formato:
23-01-2019

INFRAESTRUCTURASY AMBIENTES	SE REALIZA MANTENIMIENTO EN TODAS LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL REVISANDO QUE LAS INSTALACIONES DE AGUA QUE SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES PARA UNA ATENCION DE CALIDAD A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	NINGUNA
-----------------------------	--	---------

4. DETALLE DE LOS GASTOS DEL COFINANCIAMIENTO:

FECHA	CONCEPTO	NO. COMPROBANTE VENTA Y/O ACTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR / BENEFICIARIO	RECURSO VALORADO	OBSERVACIÓN
30/09/2023	COORDINADORA	ROL DE PAGOS	LOPEZ JESSICA	1340.52	
30/09/2023	ADMINISTRADORA	ROL DE PAGOS	CANO PAMELA	938.36	
30/09/2023	ADMINISTRADORA	ROL DE PAGOS	VALLEJOS PAOLA	402.16	
31/10/2023	EQUIPAMIENTO UNIDAD DE ATENCION	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	2800	
31/10/2023	SERVICIOS DE LIMPIEZA	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	4480	
31/10/2023	COORDINADORA	ROL DE PAGOS	LOPEZ JESSICA	1340.52	
31/10/2023	ADMINISTRADORA	ROL DE PAGOS	VALLEJOS PAOLA	1340.52	
15/11/2023	ARRIENDOS CDIS	001-100-8	IACOME VALLEJOS LIGIA	1881.6	
15/11/2023	ARRIENDOS CDIS	001-001-21	CALDERON BOLAÑOS LUIS MARCELO	1881.6	
15/11/2023	ARRIENDOS CDIS	004-002-6	MONTALVO CALDERON FAUSTO VINICIO	1836.8	
16/11/2023	ARRIENDOS CDIS	001-100-8	CANGAS CASTILLO LUIS MARCELO	1568	
30/11/2023	MATERIAL DE ASEO	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	2800	
30/11/2023	MATERIAL FUNGIBLE	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	2800	
30/11/2023	MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	2800	
30/11/2023	TALLERES LUDICOS	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	4720	
30/11/2023	SERVICIOS DE LIMPIEZA	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	6720	
30/11/2023	MATERIALES DE OFICINA	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	1400	
30/11/2023	MATERIAL DIDÁCTICO	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	2994.84	
30/11/2023	COORDINADORA	ROL DE PAGOS	LOPEZ JESSICA	1340.52	
30/11/2023	ADMINISTRADORA	ROL DE PAGOS	VALLEJOS PAOLA	1340.52	
04/12/2023	TELECOMUNICACIONES	001-001-130830	NEXTEL CIA LTDA	815.99	
05/12/2023	ARRIENDOS CDIS	001-002-1	CLUB ESTRELLA ROJA	1568	
14/12/2023	MATERIAL DIDÁCTICO	001-002-34349	MONICA JEANNETH PALACIOS	2533.22	
31/12/2023	SERVICIOS DE LIMPIEZA	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	6720	
31/12/2023	COORDINADORA	ROL DE PAGOS	LOPEZ JESSICA	1340.52	
31/12/2023	ADMINISTRADORA	ROL DE PAGOS	VALLEJOS PAOLA	1340.52	
TOTAL				61044.21	

NOTA: Todo medio de verificación deberá reposar en los archivos de la Entidad Cooperante (Acta, facturas, notas de venta, recibos etc.)

5. CONCLUSIONES



FORMULARIO DE COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD COOPERANTE

Versión: 1.0

Código: MIES 1.1-VIS-P02-IND1/R10

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia del formato:
23-01-2019

Msc. Maria Fernanda Medrano
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA
CI 1003001250

	DETALLE DE GASTOS		Versión: 1.0 Código: MIES 1.1-VIS-P02-INO1/R04 Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL		

ORGANIZACIÓN	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE
CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	
RESUMEN DE GASTOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	

No. CONVENIO	DI-01-10D01-21615-D		MONTO CONVENIO MIES:	237,054.33
No UNIDADES DE ATENCION:	14	USUARIOS ATENDIDOS:	531	PERSONAL QUE LABORA
				59

DETALLE DE GASTOS MIES

REMUNERACIONES					
RUBRO	No.	Fecha	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCION	VALOR	OBSERVACIONES
	1		SEPTIEMBRE	7,103.16	
	2		OCTUBRE	35,560.66	
	3		NOVIEMBRE	34,713.02	
	4		DICIEMBRE	34,713.03	
			TOTAL	112,089.87	

ALIMENTACION							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	1		SEPTIEMBRE			5,133.04	
	2		OCTUBRE			25,057.34	
	3		NOVIEMBRE			25,134.10	
	4		DICIEMBRE			23,267.53	
			TOTAL			78,592.01	

DETALLE DE GASTO

RUBROS	RESUMEN DE GASTOS							
	Presupuesto periodo	C/U	Periodo	Presupuesto periodo A	Gasto realizado B	Saldo no ejecutado B A	% Ejecución	(B/A)
Remuneración Personal	59	617.17	4	116,496.09	112,089.87	4,406.22	96.22%	
Alimentación de los niños	531	3.44	4	120,558.24	78,592.01	41,966.23	65.19%	
Subtotal				237,054.33	190,681.88	46,372.45	80.44%	

DETALLE DE GASTOS CONTRAPARTE

EQUIPAMIENTO UNIDAD DE ATENCION							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	31/10/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	2,800.00		2,800.00	
			TOTAL	2,800.00		2,800.00	

MATERIAL DE ASEO							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	2,800.00		2,800.00	
			TOTAL	2,800.00		2,800.00	

MATERIA FUNGIBLE							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	2,800.00		2,800.00	

	DETALLE DE GASTOS			Versión: 1.0 Código: MIES-1.1-VIS-P02-ING1/RO4
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL			Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019

ORGANIZACIÓN CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

RESUMEN DE GASTOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

TOTAL	2,800.00	2,800.00	
--------------	----------	----------	--

MANTENIMIENTO DEL CENTRO							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	2,800.00		2,800.00	
	TOTAL			2,800.00		2,800.00	

TALLERES LUDICOS							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	4,720.00		4,720.00	
	TOTAL			4,720.00		4,720.00	

SERVICIOS DE LIMPIEZA							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	31/10/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	4,480.00		4,480.00	
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	6,720.00		6,720.00	
	31/12/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	6,720.00		6,720.00	
	TOTAL			17,920.00		17,920.00	

MATERIALES DE OFICINA							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	1,400.00		1,400.00	
	TOTAL			1,400.00		1,400.00	

TELECOMUNICACIONES							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	04/12/2023	001-001-130830	NEXTEL CIA LTDA	728.56	87.43	815.99	
	TOTAL			728.56	87.43	815.99	

MATERIAL DIDACTICO							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/11/2023	ESPECIE - VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA	2,994.84		2,994.84	
	14/12/2023	001-002-34349	MONICA JEANNETH PALACIOS ALMEI	2,261.80	271.42	2,533.22	
	TOTAL			5,256.64	630.80	5,528.06	

ARRIENDOS							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	15/11/2023	001-100-0000008	JACOME VALLEJOS LIGIA	1680.00	201.60	1881.60	CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	15/11/2023	001-001-0000021	CALDERON BOLAÑOS LUIS MARCELO	1680.00	201.60	1881.60	CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	16/11/2023	001-100-0000008	CANGAS CASTILLO ROBERTO	1400.00	168.00	1568.00	CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	05/12/2023	001-002-0000001	CLUB ESTRELLA ROJA	1400.00	168.00	1568.00	CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	15/11/2023	004-002-0000006	MONTALVO CALDERON FAUSTO VINICIO	1640.00	196.80	1836.80	CORRESPONDE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
	TOTAL			7,800.00	936.00	8,736.00	

COORDINADORA DEL PROYECTO							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/09/2023	ROL DE PAGOS	LOZA LOPEZ JESSICA	1,340.52		1,340.52	

	DETALLE DE GASTOS	Versión: 1.0 Código: MIES 1.1-VIS-P02-INO1/R04
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019

ORGANIZACIÓN **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE**

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

RESUMEN DE GASTOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

31/10/2023	ROL DE PAGOS	LOZA LOPEZ JESSICA	1,340.52	1,340.52
30/11/2023	ROL DE PAGOS	LOZA LOPEZ JESSICA	1,340.52	1,340.52
31/12/2023	ROL DE PAGOS	LOZA LOPEZ JESSICA	1,340.52	1,340.52
TOTAL			5,362.08	5,362.08

ADMINISTRADORA							
RUBRO	FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
	30/09/2023	ROL DE PAGOS	CANO CUSIN PAMELA	938.36		938.36	
	30/09/2023	ROL DE PAGOS	VALLEJOS ARANDI PAOLA	402.16		402.16	
	31/10/2023	ROL DE PAGOS	VALLEJOS ARANDI PAOLA	1,340.52		1,340.52	
	30/11/2023	ROL DE PAGOS	VALLEJOS ARANDI PAOLA	1,340.52		1,340.52	
	31/12/2023	ROL DE PAGOS	VALLEJOS ARANDI PAOLA	1,340.52		1,340.52	
	TOTAL			5,362.08		5,362.08	

DETALLE DE GASTO

RUBROS	RESUMEN DE GASTOS						
	Presupuesto período				Gasto realizado B	Saldo no ejecutado B	% Ejecución (B/A)
	No.	C/U	Período	Presupuesto período A			
EQUIPAMIENTO UNIDAD DE ATENCION	1	2800.00	4	2,800.00	2,800.00	0.00	100.00%
MATERIAL DE ASEO	1	2800.00	4	2,800.00	2,800.00	0.00	100.00%
MATERIA FUNGIBLE	1	2800.00	4	2,800.00	2,800.00	0.00	100.00%
MANTENIMIENTO DEL CENTRO	1	2800.00	4	2,800.00	2,800.00	0.00	100.00%
TALLERES LUDICOS	1	4720.00	4	4,720.00	4,720.00	0.00	100.00%
SERVICIOS DE LIMPIEZA	1	17920.00	4	17,920.00	17,920.00	0.00	100.00%
MATERIALES DE OFICINA	1	1400.00	4	1,400.00	1,400.00	0.00	100.00%
TELECOMUNICACIONES	1	815.99	4	940.80	815.99	124.81	86.73%
MATERIAL DIDACTICO	1	5528.06	4	5,294.84	5,528.06	-233.22	104.40%
ARRIENDOS	1	8736.00	4	10,622.53	8,736.00	1,886.53	82.24%
COORDINADORA DEL PROYECTO	1	5362.08	4	5,724.08	5,362.08	362.00	93.68%
ADMINISTRADORA	1	5362.08	4	5,724.08	5,362.08	362.00	93.68%
Subtotal				63,546.33	61,044.20	2,502.13	96.06%

Observaciones:

ELABORADO Y APROBADO POR:


 MSC. MARIA FERNANDA MEDRANO
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA


 ING PAMELA CANO
 ANALISTA FINANCIERA CCPD-AA

REVISIÓN POR PARTE DEL MIES

FINANCIERO DEL DISTRITO



OFICIO N°011-SE-CCPD-AA 2024
Atuntaqui, 26 de enero de 2024

Licenciada
Lucía Pozo
COORDINADORA ZONAL 1-MIES
Presente.-

En su despacho

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el **INFORME TECNICO FINAL** correspondiente al periodo de **septiembre a diciembre de 2023** según convenio Nro. DI-01-10D01-19402-D, para la implementación de servicios de Desarrollo Infantil, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Por la atención que se brinde al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

MSc. María Fernanda Medrano
C.C. 1003001250

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA (E)

COORDINACIÓN ZONAL 1
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Copia del Original

Fecha: 26.01.2024 11h42

Firma:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. DI-01-10D01-21615-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE (GAD) PARA LA
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA
MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL—CDI—MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)**

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL ,MODALIDAD "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL—CDI—MIES(DIRECTOS - CONVENIOS)", por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Lcda. Rosario de Lourdes Coronado Perugachi, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL - DIRECTOR (A) DISTRITAL - DIRECTOR (A) DE COORDINACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, por otra parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE, representada por MARIA FERNANDA MEDRANO ENRIQUEZ en calidad de Secretaria Ejecutiva, con Registro Único de Contribuyentes No. 1060031650001; a quienes en adelante, se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente; y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que “las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.
3. El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.
4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y

64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54, literal j)), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

5. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.

6. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, es de “aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES”. En su artículo 4, establece que “las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en cuya Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de la Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

8. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de

Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-038, de 09 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-055 de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión económica y Social, que en su título III, se establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.

11. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1185, de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó a Lcda. Rosario de Lourdes Coronado Perugachi, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

12. Mediante Certificación o Documento de fecha 20 de septiembre de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) MARIA FERNANDA MEDRANO ENRIQUEZ, como Secretaria Ejecutiva del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE.

13. Mediante oficio No. 217-SE-CCPD-AA-2023, de fecha 7 de agosto de 2023, suscrito por María Fernanda Medrano, el GAD presentó el proyecto para prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) y solicita la suscripción del convenio.

14. Mediante Acta de Compromiso de fecha 17 de agosto de 2023, suscrita por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por Lcda. Rosario de Lourdes Coronado Perugachi, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL; y el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE, representado por MARIA FERNANDA MEDRANO ENRIQUEZ en calidad de Secretaria Ejecutiva, el MIES se comprometió a gestionar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico y el GAD a prestar el servicio de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) desde el 25 de septiembre de 2023 hasta la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico de conformidad con las normas técnicas vigentes.

15. Mediante certificación presupuestaria Nro. 562 de fecha 5 de Diciembre de 2023, el responsable de la Planta Central Dirección Financiera , emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 237054.33.

16. Mediante Informe Técnico de Viabilidad de fecha 25 de septiembre de 2023, aprobado por Lcda. Rosario de Lourdes Coronado Perugachi, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación para la prestación del servicio de DESARROLLO

INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) desde 25 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

17. Mediante memorando No. MIES-CZ-1-2023-14716-M de fecha 5 de diciembre de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Desarrollo Infantil Integral aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL–CDI–MIES(DIRECTOS - CONVENIOS) en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	PEREZ S/N ENTRE IMBABURA Y PICUASI	LA ESPERANZA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	16 DE AGOSTO S/N LUIS ANDRADE	SANTA ROSA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	GENERAL ENRIQUEZ Y MODESTO GALLEGOS	DULCES SONRISAS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	JOSE IGNACIO GANGOTENA Y BERNARDINO ECHEVERRIA	DIVINO NIÑO	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	CELIANO AGUINAGA Y BOLIVAR	SONRISITAS ATUNTAQUI	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	PEREZ MUÑOZ Y SALINAS	GOTITAS DE AMOR ANTONIO ANTE	54
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	LOS ARRIEROS Y CRISTOBAL COLON	PEQUEÑOS TRAVIESOS ANTONIO ANTE	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	ABDON CALDERON Y NUEVOS HORIZONTES	PEQUEÑOS SOÑADORES	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	CALLE ABDON CALDERON Y 16 DE JULIO	PEQUEÑOS GENITOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	CALLE BENITO JUAREZ Y VIA ANTIGUA	PUCARA CENTRO	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	GERMAN MARTINEZ CADENA Y BOLIVAR	SEMILLITAS DE TERNURA	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ANDRADE MARÍN (LOURDES)	ATAHUALPA 12-11 Y RIO AMAZONAS	ANGELITOS DULCES	45
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	RIO AMAZONAS Y ALEGRIA	LOS VICENTINOS	36
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	SHYRIS E IMBABURA, JATUN RUMY	JATUN RUMY	36

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, acorde con la Norma Técnica del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil CDI, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por EL GAD y aprobado por el MIES, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;

c) Adoptar las “Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores”, expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio;

El MIES en conocimiento de la existencia de una denuncia de carácter penal al interior del servicio dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; y, como medida de prevención, se separará al funcionario (a) denunciado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal.

f) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, EL GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;

g) Presentar la documentación que justifique la ejecución del servicio, en el término de 03 días del mes subsiguiente, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada pago del servicio recibido, de forma mensual;

así como para la liquidación final;

h) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;

i) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, orientadas a mejorar la calidad del servicio;

j) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional.

El GAD deberá presentar al MIES trimestral, un Informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad y con base al listado remitido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MIES;

k) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

l) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención del servicio a su cargo;

n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad del servicio;

o) Garantizar la atención para niñas y niños en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio y que cuenten con medida de protección legalmente emitida por las autoridades administrativas o judiciales competentes;

p) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el

GAD elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva efectuará un seguimiento de su implementación;

q) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;

r) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;

s) Al finalizar el plazo del Convenio EL GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales serán notificados al Administrador (a) del mismo;

t) El GAD deberá contar con un sistema automatizado para el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.

u) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular con la Coordinadora Técnico Territorial del MIES, la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.

v) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Convenio;

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador(a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES;

c) La gestión de las entidades GAD que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución del servicio de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad de la entidad GAD.

d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;

- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejora si lo hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente Convenio;
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio; y,
- h) Pedir, a través de Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 300600.66 (TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, el MIES transferirá al GAD el valor de USD. 237054.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

En los casos que la información del registro de asistencia del sistema informático vigente del MIES evidencie una reducción de usuarios, se aplicara lo siguiente:

- Si existe una reducción de asistencia, se reajustará el financiamiento de la alimentación de manera mensual y proporcional al número de usuarios atendidos.
- Si se evidencia la reducción de asistencia de usuarios, durante tres meses consecutivos, se reajustará el financiamiento del talento humano.

MONTO CONTRAPARTE:

EL GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 63546.33 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Al término de cada mes, el GAD deberá presentar al Administrador del Convenio la documentación que justifique y compruebe la ejecución del servicio proporcionado, los resultados obtenidos y los bienes adquiridos.

El Administrador del Convenio, en un término no mayor de 3 días, luego de la revisión de los documentos presentados por el GAD, procederá a elaborar el correspondiente informe técnico que señale si se ha recibido el servicio a satisfacción, acorde con la documentación entregada, con lo cual procederá a solicitar el trámite de pago respectivo.

El responsable del área financiera, dentro de los 3 días término posteriores a la entrega de la documentación, y en el caso de que la documentación justificativa y comprobatoria sea suficiente y pertinente, procederá a realizar el trámite a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de la liquidez económica del momento, proceda a ordenar al Banco Central del Ecuador efectuar la transferencia correspondiente

CLÁUSULA SEXTA.- REEMBOLSO DE VALORES SEGÚN ACTA DE COMPROMISO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, desde la fecha establecida en el Acta de Compromiso suscrita por las partes, hasta la fecha de suscripción del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el Cooperante, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde a los instrumentos normativos vigentes, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el Cooperante, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 25 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que EL GAD contrate.
2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.
3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, realizará la validación y aprobación de los

perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones EL GAD, el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

EL GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos de niñas y niños, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

EL GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las niñas y niños, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, EL GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, EL GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la

normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio; y,
5. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, en específico lo determinado en el artículo 24, respecto de las Modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio; las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;

- c. En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte de EL GAD;
- d. En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.
- e. Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MIES.
- f. Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido EL GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con EL GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La Liquidación y Cierre total del Convenio, se iniciará una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá del término de 10 (diez) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Informe técnico de liquidación del MIES
- Informe Cuantitativo financiero del MIES
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de liquidación y cierre del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que EL GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, la liquidación y el cierre será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación del servicio que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. EL GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre el servicio por el cual se suscribió el convenio, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las niñas y niños atendidos en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. EL GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, EL GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, educacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. EL GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una niña o niño, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, conforme lo previsto en el artículo 52 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE USUARIOS:

Las partes tienen la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

2. EL GAD se comprometen a cumplir con la contratación del servicio externalizado de alimentación acorde al protocolo vigente emitido por el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Acta de Compromiso
3. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
4. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
5. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
6. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
7. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
8. Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
9. Copia certificada por la entidad Cooperante del Estatuto vigente;
10. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
11. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
12. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
13. Certificación bancaria del Cooperante;
14. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
15. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Antonio Ante, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: 13 de Abril y calle Quito, diagonal a la Policía Judicial de Ibarra

Teléfono: "062-547173;062-546013"

Correo electrónico: mies.cz1@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: GONZÁLEZ SUÁREZ Y BOLÍVAR

Teléfono: 062908266

Correo electrónico: mafermedrano28@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 5 días del mes de Diciembre de 2023



COORDINADOR/A ZONAL MIES

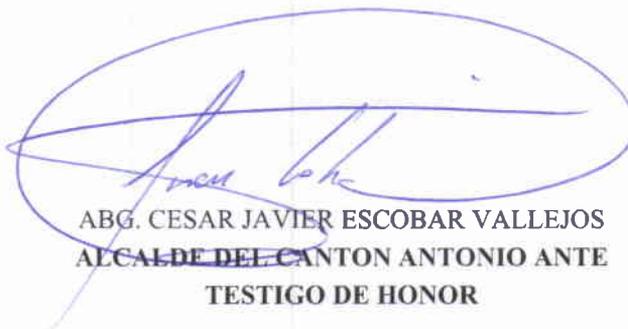
Leda. Rosario de Lourdes Coronado Perugachi



EL GAD

MARIA FERNANDA MEDRANO ENRIQUEZ
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE

1060031650001



ABG. CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS
ALCALDE DEL CANTON ANTONIO ANTE
TESTIGO DE HONOR